



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1585-IPO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 12, 27 y 29 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Alberto Rodríguez Calderón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de noviembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de noviembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS

Actualizar el texto de la ley, a efecto de eliminar como integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, al Secretario de Seguridad Pública, en virtud de que dicha dependencia ha desaparecido. Modificar la denominación de la “Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública” por el de “Conferencia Nacional de Titulares de Seguridad Pública”, misma que estará presidida por el Secretario de Gobernación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIII y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 21, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Verificar el número de fracciones contenidas en el artículo 29 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

**LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Iniciativa de Decreto que modifica la denominación del
Capítulo V del Título Segundo y reforma los artículos 12,
fracción V, 27 y 29 de la Ley General del Sistema Nacional de
Seguridad Pública**

Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por:

Artículo 12. ...

I. a IV. ...

I. a IV. ...

V. El Secretario de Seguridad Pública;

V. Se deroga.

VI. a IX. ...

VI. a IX. ...

...

...

...

...

CAPÍTULO V

Capítulo V

De la Conferencia Nacional de *Secretarios* de Seguridad Pública

De la Conferencia Nacional de **Titulares** de Seguridad Pública

Artículo 27.- La Conferencia Nacional de *Secretarios* de Seguridad Pública estará integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la Federación, los Estados y el Distrito Federal y será presidida por el Secretario de *Seguridad Pública Federal*.

Artículo 27. La Conferencia Nacional de **Titulares** de Seguridad Pública estará integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la seguridad pública de la federación, los estados y el Distrito Federal y será presidida por el secretario de **Gobernación**.

...

...

...

...



Artículo 29.- Son funciones de la Conferencia Nacional de *Secretarios* de Seguridad Pública:

I. a XIX. ...

Artículo 29. Son funciones de la Conferencia Nacional de **Titulares** de Seguridad Pública:

I. a XXIX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.